

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concordado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieran lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionadas periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	23
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

**Artículo 29.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, sea arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 2.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines hasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en la ciudad en su importante salud.

De igual bienestar disfrutan las demás personas de la Real Familia.

(Córdoba 27 Agosto 1924)

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 8.296

Al verse privado el Gobierno de Su Majestad de los excelentes servicios que ha venido prestando al frente de este Gobierno civil, el Ilustrísimo señor don Rafael Pérez Herrera, Gobernador Militar de la Plaza y su provincia, con esta fecha y en virtud de orden superior me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Córdoba 27 de Agosto de 1924.—El Gobernador interino, Fernando Badia Gandarias.

Núm. 8.274

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por

Real decreto de 25 de Febrero de 1924 ("Gaceta de Madrid" del 27) y con sujeción al Reglamento y al programa ordenados por Real orden de 5 de Julio actual ("Gaceta de Madrid" del 8), se convoca a oposiciones para la provisión de las Subdelegaciones de Medicina de los partidos judiciales de Aguilar de la Frontera y La Rambla y las que vayan anexas del día 10 de Noviembre próximo.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento a que se ha hecho referencia, presentarán sus instancias dirigidas al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en la inspección provincial de Sanidad antes del día 16 de Noviembre del corriente, acompañadas de la documentación necesaria para acreditar los extremos citados en el artículo 1.º del Reglamento.

En estas instancias se hará constar el partido judicial que se solicita y caso de aspirar a más de uno se mencionarán por orden de preferencia.

Los opositores presentarán ante el Tribunal recibo de haber hecho efectivos los derechos de oposición que por acuerdo de la Junta provincial de Sanidad celebrada el día 16 de Julio último serán de veinte y cinco pesetas. Este recibo deberán firmarlo ante el tribunal en el momento del examen y la firma será confrontada por el Secretario del mismo con la correspondiente de la instancia.

Los ejercicios darán comienzo en la

segunda quincena del mes de Noviembre próximo. El día y la hora en que hayan de comenzar así como el local donde haya de celebrarse se anunciarán con una semana de anticipación por lo menos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Gobierno civil y los días sucesivos solo con veinte y cuatro horas y en el lugar últimamente citado.

Antes de que comiencen los ejercicios se efectuará un sorteo entre los señores opositores para determinar el orden en que han de actuar.

El opositor que no se presente a actuar el día y a la hora que le correspondiere, sea cualquiera el ejercicio de que se trate, se entenderá que renuncia a tomar parte en las oposiciones.

Córdoba 25 de Agosto de 1924.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8.278

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están concedidas, acordado nombrar a propuesta de los recaudadores de la Zona respectiva, bajo su exclusiva responsabilidad, depen-

dencia y remuneración, auxiliares a los señores siguientes:

Zona en Cabra, a don Antonio Fernández Vila.

Zona de Córdoba y Fuente Obejuna, a don José Domingo B. zález.

Zona de Castro, a don Baldomero Nadales Pinc.

Zona de Priego, a don Pedro Morales Serrano y don José Molina Tavira.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Córdoba a 25 de Agosto de 1924.—E. Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

## Sección Provincial de Estadística

DE CORDOBA

Núm. 8.279

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las ins-

cripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Córdoba 26 de Agosto de 1924. El Jefe de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

## AYUNTAMIENTOS

### PUENTE GENIL

Núm. 8.280

Don Hipólito Reina Padilla, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que fijadas definitivamente las utilidades de todos los contribuyentes incluidos en el repartimiento general formado para el ejercicio económico de 1924-25 por la Junta general han sido señaladas las cuotas individuales tomando por base las referidas utilidades.

En su virtud y de conformidad con lo prevenido en los artículos 510 y siguientes del estatuto municipal queda de manifiesto en esta Secretaría, el repartimiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez a una de la mañana y durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento con la advertencia de que no se admitirá ninguna transcurrido el mismo.

Puente Genil 26 de Agosto de 1924. —H. Reina.

### TORRECAMPO

Núm. 8.295

Don Miguel Cantador Campos, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Farmacéutico titular de esta villa, la comisión permanente ha acordado proceder por concurso a la provisión del mismo.

Dicho cargo está dotado por razón de residencia y prestación de servicios sanitarios con el haber anual de 749 pesetas.

Se abonará por separado los medicamentos que suministre a las familias incluidas en las listas de pobres, valorados por la tarifa aprobada por R. O. de 31 de Julio de 1923.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes a dicho titular dirijan sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrecampo 25 de Agosto de 1924. —Miguel Cantador.

### PRIEGO

Núm. 8.217

Don José T. Valverde Castilla, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno con asistencia de la mayoría absoluta de señores Concejales, en sesión celebrada el día diez y nueve del mes actual, acordó por unanimidad, aprobar las ordenanzas para exacción de los arbitrios Municipales, reforma-

das con sujeción a lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia en su oficio fecha seis del corriente mes, las cuales se encuentran expuestas al público y de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

En Priego a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. El Alcalde, José T. Valverde.

### POZOBLANCO

Núm. 8.257

El Ayuntamiento en pleno de mi Presidencia en sesión pública extraordinaria celebrada el día diez y seis de los corrientes, acordó aprobar las ordenanzas por que se han de regular en el presente ejercicio económico el cobro de los impuestos y que siendo requisito para poder obtener la autorización para formar el repartimiento de utilidades sean estas remitidas al señor Delegado de Hacienda de la provincia.

También el Ayuntamiento pleno acordó establecer el impuesto sobre la contribución industrial y de comercio con el recargo del veinte y dos por ciento. Igualmente se acordó el recargo sobre la contribución de utilidades de la riqueza moviliaria. Del mismo modo fué acordado el recargo municipal sobre los billetes de espectáculos que se celebren y que este sea el del cinco por ciento. También se acordó se lleve a cabo la cobranza del veinte por ciento cedido por el Estado al Ayuntamiento sobre las cuotas del Tesoro de las contribuciones urbanas e industrial.

Y por último se acordó que no existiendo paseos de carruajes, explotaciones mineras y declaración de terrenos incultos, se envíen a los Delegación las certificaciones en justificación para el no establecimiento de estos arbitrios.

Las cantidades que resulten de estos impuestos serán llevados al presupuesto de ampliación o adicional, capítulos y artículos correspondientes. Y que se haga público por medio de edictos que insertarán en el Boletín Oficial y en los sitios públicos de esta Ciudad, pudiendo reclamar durante quince días contados desde la inserción de este edicto en repetido BOLETÍN, reclamación que harán en la Secretaría Municipal.

En Pozoblanco a veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Antonio Herrero.

### LUCENA

Núm. 6.933

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento y por

la Junta municipal de Lucena durante el mes de Enero de 1924.

(Continuación)

Se nombró a don Fernando Veloqui Alvarez Ossorio, Oficial de las dependencias Municipales en concepto de disponible a las órdenes del señor Delegado gubernativo, con el haber diario de cinco pesetas cincuenta céntimos y se concedió al agente ejecutivo del Municipio don Antonio Desdentado Pacheco, el 6 por 100 de las sumas que recaude por intereses de censos de propios, durante el período voluntario de cobranza.

Se acordó así mismo el arreglo inmediato de ramal de carretera a la Estación férrea.

Que se invite a los dueños de Cinematógrafos a que se abstengan de proyectar películas inmorales o de asuntos inadecuados para la niñez.

Que se reempriman las Ordenanzas municipales para repartirlas entre los llamados a hacerlas cumplir y que la Comisión del ramo gestione la adquisición de plantas de árboles para los paseos y Ronda de la población y para la aldea de Jauja.

Se aprobó un decreto del Alcalde accidental señor Palma García, con edicto la ocupación temporal gratuita de una bovedilla en el Cementerio a una religiosa de las que prestan servicio en el Hospital de San Juan de Dios.

Se desestimó una solicitud de varios propietarios vendedores de aceituna, sobre que se restablezca la medida convencional de 13 celemines para la venta de aquella, manteniéndose en su virtud el sistema de peso para esa clase de transacciones.

Se facultó por último a la Comisión permanente respectiva, para indagar y para corregir en su caso, las frecuentes turbias que vienen experimentando los caudales de aguas que surten las fuentes públicas.

### Sesión ordinaria del día 19

Presidente el señor Delegado gubernativo don Vicente Alcobey y Alfont.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

A virtud de disposiciones adoptadas por el señor Delegado gubernativo se tuvo por cesados en sus cargos a cinco señores Concejales; y cubriéndose las correspondientes vacantes más otras dos producidas con anterioridad, se posesionó en dichos cargos a otros tantos señores designados al efecto por aquél.

A propuesta verbal de la presidencia se cubrieron las plazas vacantes de 2.º y 3.º Teniente y del 1.º Regidor Sindico, recayendo la designación en los señores don José Atrás Duclos, don Manuel Cano Cruz y don Bernardo Fernández Moreno respectivamente.

Se acordó la incorporación de los señores acabados de posesionar a varias de las Comisiones permanente de Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta correspondiente a un Brigaje facilitado en el trimestre anterior a un Guardia civil, importante 50 pesetas.

Se aprobaron los siguientes gastos: 1.554 pesetas 15 céntimos por jornales y materiales de diversas clases invertidos en la reparación del pavimento y

alcantarillado en el segundo trozo de la calle Cánovas.

46'50 por idem en la de Ballesteros y Gonzalo Buena y en el baden de la de San Pedro.

15 por idem en el local destinado a Depósito municipal.

33, 45 y 41'60, por los materiales invertidos respectivamente en reparaciones de albañilería de la Casa Ayuntamiento, Pescadería pública y Diputación municipal.

50'70, por yeso y ladrillos por otra análoga en la Secretaría.

5'50, por yeso en el Depósito municipal.

10'50, por cal muerta y yeso para la calle Cervantes y plaza de San Miguel.

167'70 y 65, respectivamente, por yeso, cal y ladrillos para reparaciones en el Matadero y edificio de las Escuelas.

8'25, por yeso para el tapa de bovedillas en el Cementerio.

84 por pólizas para el reintegro de las actas del Ayuntamiento y de la Junta municipal en el tercer trimestre del año anterior.

280 para el libro corriente de actas del propio Ayuntamiento y por la encuadernación del mismo.

36'50, por libros para depositarios y Contaduría municipales.

62 y 60, por una estufa y sus utensilios para el despacho del señor Delegado gubernativo; y

79'73, como remuneración a los escribientes de Secretaría por sus trabajos en hora extraordinarias.

Se acordó abrir concurso hasta el mes actual para la posesión del cargo de Secretario especial de la Junta Local de primera enseñanza dotada con la gratificación anual de 500 pesetas.

Con vista de una instancia de don José Caño Delgado en solicitud de que le sea concedido en arriendo y por la cantidad de 350 pesetas anuales el aprovechamiento de los alpechines que corren por los caños de desagüe a la salida de la población, se acordó que se anuncie concurso público hasta fin del presente mes para adjudicar dicho aprovechamiento al postor que ofrezca mayor cantidad.

Quedó enterado el Ayuntamiento de varias propuestas de la Junta local de primera enseñanza, acordándose con vista de una de ellas, que se estudiara por la Comisión del Ramo si del material de las Escuelas puede otorgarse alguna gratificación, aunque sea modesta, al portero del edificio donde se han trasladado las Escuelas Nacionales.

A propuesta de la Comisión de Fomento, se acordó por en principio la adquisición de plantas de árboles para varias calles y plazas de la población, y para la aldea de Jauja.

Ultimamente el señor Delegado gubernativo, recordando la proximidad del día de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) invitó al Ayuntamiento y así lo acordó éste, que realice en dicha fecha un acto ostensible de felicitación y de adhesión y que se eleve al Monarca un expresivo y respetuoso telegrama por conducto del Mayordomo mayor de Palacio, en nombre del Ayuntamiento y del vecindario todo.

Sesión ordinaria del día 26

Presidente el señor Delegado Gubernativo don Vicente Alcázar y Alant.

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y se tomaron las siguientes resoluciones.

Se dió posesión al nuevo concejal don Antonio Vázquez Corpas para sustituir al que lo era don Aurelio Amaro Pérez que resulta incompatible por haber sido nombrado Médico Titular.

Se aprobó por unanimidad el extracto de los acuerdos adoptados por el propio excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el mes de Noviembre último disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme lo prevenido en el artículo 1º9 de la Ley.

Se aprobó la cuenta de suministros reglamentaria a fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Diciembre anterior, importante la suma de 811 pesetas 46 céntimos, sin perjuicio de que se interese del ramo de Guerra el oportuno reintegro conforme a la Instrucción.

Se aprobaron después los siguientes gastos:

33 pesetas 25 céntimos, por estancias en el Hospital de una presunta alienada.

5:50, por medicina para la misma.

797 05, por obras de albañilería, carpintería y herrería en el Colegio que fué de M. M. Escolapias.

105, por ídem ídem de la Secretaría municipal.

490 50, por análogos trabajos en el Matadero público.

Se acordó la formación de un plan completo para la distribución de las aguas procedentes del matantial de Doña Rívira.

El arriendo en tres pesetas diarias de varios locales del ex Convento de San Francisco para la instalación de Escuelas.

El nombramiento de Administrador municipal de Consumos y arbitrios a favor de don Juan Algar Danél, y en vista de no haber aceptado doña Luisa Huertas Alhama el cargo de Camarera de la Virgen de Araceli, que las alhajas de esta se depositen en el Monte de Piedad y las ropas y efectos pertenecientes a la misma, en el Convento de Carmelitas de las, previo inventario apreciado y valorado por una Comisión municipal que al efecto se designará.

(Concluire).

Juzgados

MONTILLA  
Núm. 8.284

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus ordenes, practiquen diligencias para la busca y ocupación de lo que al final reseña, hurtado el día veinte y uno del actual, de la Casada de Vargas de este término, como de la propiedad de Gregorio Miramol y López, y caso de ser ha-

bido será puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

Reseña

Una burra de 1'28 alzas, rucia muy oscura, raza española, dos piquetes en la oreja izquierda, piquetas cicatrices por el lomo, marca particular V. anca derecha y el Fénix V-15 en anca izquierda.

CORDOBA  
Núm. 8.294

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipoteca a instancia del Procurador don Juan Ramírez Castuera en nombre de don Manuel y doña Petra Alcaide García contra don Julio Lara Torres, por cobro de pesetas, se ha acordado en los mismos sacar por segunda vez a pública subasta para su venta la finca especialmente hipotecada que es la siguiente:

Una casa señalada con el número seis antiguo y nueve moderno de la calle del Tinte de esta Capital, lindante por su derecha saliendo con la casa número siete de don José Murillo, por su izquierda con la número once de don Rafael de Flores y por la espalda con la número cinco de don Carlos Barrena, todas en dicha calle del Tinte y ocupa una superficie de setecientas treinta y seis varas y tercia equivalentes a quinientos catorce metros y cincuenta centímetros, la cual ha sido valorada en nueve mil pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día tres de Octubre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado a dicha finca.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del valor expresado.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad relativa a la libertad de la finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Rafael Fonseca.

CORDOBA  
Núm. 8.293

Don Francisco Fernández Murcia, Juez Municipal del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a la Sociedad José María Toro, González y Compañía, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales el día veinte y nueve de Septiembre próximo a las once horas para contestar a la demanda de juicio verbal interpuesta en su contra por don Felipe Carracedo Amor representado por el Procurador don Federico García Varo sobre cobro de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos importe de las remesas de carbón que le tiene hechas según consta de cartas, facturas, letras y estado de cuenta que se acompañan a dicha demanda; con las pruebas que tuvieren y bajo apercibimiento que de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández Murcia.—P. S. M., Amador Jiménez.

CABRA  
Núm. 8.297

Don Luis Rubio y García, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que por auto de doce del actual he declarado en concurso voluntario de acreedores a don Benigno Corpas Pérez, mayor de edad, industrial, casado con doña Vicenta Capote Cecilia y vecino de esta Ciudad. En su virtud se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y debiendo hacerlo al depositario administrador nombrado don Luis Peñalba Cañete, de estos vecinos, o a los Síndicos una vez que sean nombrados.

Al propio tiempo se cita a los acreedores de dicho concursado don Benigno Corpas a fin de que se presenten en el juicio universal de concurso que se sigue, con los títulos justificativos de sus créditos.

Se convoca a Junta General a los mismos acreedores para el día treinta de Septiembre próximo y ora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Martín Belda número

nueve, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

Dado en Cabra a veinte y uno de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

LA RODA  
Núm. 8.252

Don Mariano Lacambra García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza al que con fecha once de Octubre de mil novecientos veinte y uno y en la causa número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos veinte y uno, sobre robo de tres cortes de traje, manifestó llamarse Juan Gómez Millán, con cuyo nombre y apellidos fué procesado y puesto en libertad provisional con fecha quince de Abril de mil novecientos veinte y dos; hijo de Juan Gómez Serrano y Rafaela Millán Sánchez, natural de Córdoba de treinta y cuatro años; el que después se ha demostrado que no era el que al principio se expresa y si otro que tomó el nombre de Juan Gómez Millán; por lo que se cita al que tal nombre tomase en la fecha y causa expresada a fin de ser oído en repetida causa y reducir a prisión; por lo que se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares y de la judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo desconocido, poniéndolo a disposición de este Juzgado de la La Roda a los efectos procedentes; teniendo en cuenta que el verdadero Juan Gómez Millán domiciliado en Córdoba no es el que figura como procesado obrando en su poder copia de la resolución que así lo acredita.

Dado en La Roda a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Mariano Lacambra.—P. S. M. firma ilegible.

AGUILAR  
Núm. 8.281

Don German Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente que insertaré en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que por haber sido nombrado Juez municipal propietario de la villa de Puente Genil, don Manuel Parejo Delgado, que venía desempeñando el de Juez municipal suplente de dicha población, ha quedado este vacante y se atiende por medio del presente edicto, por término de treinta días naturales durante los cuales podrán los solicitantes presentar ante este Juzgado las correspondientes instancias documentadas.

Dado en Aguilar a veinte de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—German Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

# Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Córdoba

Año de 1924

Mes de Agosto

## PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

Por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 8.030

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2 131 04	82 92	75	3 278 96
2.º Policía de seguridad.	1 349 58			1 349 58
3.º Policía urbana y rural.	1 883 83		83 33	1 967 16
4.º Instrucción pública.	697 08		125	762 08
5.º Beneficencia.	2 618 92			2 618 92
6.º Obras públicas.			1 375	1 375
7.º Corrección pública.	307 33			307 33
8.º Montes.				
9.º Cargas.	3 894 29	300	83 33	4 277 62
10.º Obras de nueva construcción.			2 083 33	2 083 33
11.º Imprevistos.	416 67			416 67
12.º Resultas.	801 09		599 22	1 400 31
13.º Devoluciones.				
14.º Varios.				
<b>T O T A L.....</b>	<b>14 024 83</b>	<b>382 92</b>	<b>4 424 21</b>	<b>18 831 96</b>

Villanueva de Córdoba dos de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Interventor, Félix Ocaña.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

Dada cuenta en la sesión del cuatro del actual de la distribución de fondos que anexo se acompaña, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Villanueva de Córdoba de dos Agosto del milnovecientos veinte y cuatro.—El Secretario, J. Moreno. V.º B.º.—El Alcalde, Sepúlveda.

### CORDOBA Núm. 8.220

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, proceda por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se indica, que el día treinta de Julio último fue sustituido a don Juan Román Pérez, vecino de Dos Torres, del

sitio cortijo de Peraba, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería, de ser encontrada la pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Agosto mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe de Instrucción, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. D. Rafael Fournier.

### Señal

Una barra rucia clara, de cuatro años de marca, con rastro de racha de un mes, de igual pelo.

### POSADAS Núm. 8.172

Don Miguel Llamas Rosal, Jefe de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate

de lo que al final resalte hurtado al vecino de La Carlota, Joaquín Escobar Gómez, la madrugada del seis al siete de los corrientes, de terrenos de la aldea de la Faen Cubierta y pedanía de dicha villa, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento cuarenta y uno de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas Rosal.—El Secretario Judicial P.º H.º Juan Galán.

### Señal

Un mulo de diez años, 1'43 altura, paldo claro, raya cruzada, orejas bajas negras, hierro S-2 en ambas narices, orejas cosidas en la línea izquierda y el de la Compañía el Félix Aguilera letra V-4 en la espalda izquierda.

## Administración de Justicia

### Comunicaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con carácter, se cita e emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a la persona que a continuación se expresa, para que comparezca el día que se le señala o dentro del término que se le fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 896 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mar.

Núm. 8.288

GOMEZ LOPEZ, Francisco, cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado municipal de Mostoro Plaza A los XII número diez y ocho el día veinte y siete de Septiembre próximo a las doce de su mañana para asistir a la celebración del juicio de faltas que se le sigue por daño con una caballería en sembrado de garbanzos de José Mejías Fernández, sitio Arroyo del Castil, con las pruebas que tenga en su descargo y de no comparecer sufrirá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Mostoro veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Pedro Criado.

## Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN en toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24